



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 092-2024-GSMYGA-MPPA-A

Aguaytía, 03 de octubre de 2024

VISTO:

El Expediente Externo N° 13595-2024; Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 28 de agosto de 2024; Boleta de Venta electrónica EB01-3884, Informe N° 455-2024-SGTySV-GSMYGA-MPPA-A, de fecha 11 de septiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya facultad radica la de ejercer actos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 17°, numeral 17.1, literal I) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la misma que en su artículo 17°, numeral 17.1, literal I); establece lo siguiente: Artículo 17, numeral 17.1. **Competencias fiscalizadoras.** “Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias de fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre: (...).

I) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) con registro de trámite documentario Expediente Externo N° 13595-2024, el señor **JUAN CARLOS QUICHUA PALOMINO**, identificado con DNI N° 48163288, solicita el descargo de la papeleta de infracción N° 000737-19, con código de infracción G.58 “**No presentar la tarjeta de identificación vehicular; la licencia de conducir, salvo que esta sea electrónica; y/o el documento nacional de identidad o documento de identidad, según corresponda.**” De fecha 25 de marzo de 2020; en mérito al pago realizado por la multa, conforme a la Boleta de Venta electrónica EB01, de fecha 28 de agosto de 2024;

Que, mediante Informe N° 455-2024-SGTySV-GSMYGA-MPPA-A de fecha 11/09/2024, el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, recomienda emitir la resolución del levantamiento de la papeleta de infracción N°000737-19, con código de infracción G.58 “**No presentar la tarjeta de identificación vehicular; la licencia de conducir, salvo que esta sea electrónica; y/o el documento nacional de identidad o documento de identidad, según corresponda.**”, impuesta al señor **JUAN CARLOS QUICHUA PALOMINO** con DNI N° 48163288, siendo que el infractor ha cumplido con cancelar la mencionada infracción, presentando la boleta de venta electrónica EB01-3884, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el área de caja de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por la suma de **S/.412.00** (cuatrocientos doce con 00/100 soles); por lo que CONCLUYE emitir el acto correspondiente donde finaliza la acción sancionadora en mérito al pago de la misma, por lo que corresponde continuar conforme a ley.

Que, mediante **Boleta de Venta Electrónica EB01-3884** de fecha 28 de agosto de 2024, el infractor PAGA LA MULTA, correspondiente a la papeleta de infracción N°000737-19, con código de infracción G.58, “**No presentar la tarjeta de identificación vehicular; la licencia de conducir, salvo que esta sea electrónica; y/o el documento nacional de identidad o documento de identidad, según corresponda**”, lo que configura el RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO, conforme al numeral 1.2 del inciso 1 del artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, que señala lo siguiente: **EL PAGO ES EL RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN Y SANCIÓN IMPUESTA, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso;**

El numeral 1.1 del inciso 1 del artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de tránsito, establece que. “Ante la cancelación correspondiente la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones”;

Que, de acuerdo al ANEXO I del “**CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES, SANCIONES, MEDIDAS PREVENTIVAS Y CONTROL DE PUNTOS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE**” del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, la infracción G.58, “**No presentar la tarjeta de identificación vehicular; la licencia de conducir, salvo que esta sea electrónica; y/o el documento nacional de identidad o documento de identidad, según corresponda**”, con calificación GRAVE;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2023, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en cuyo Artículo 68°, literal P, compete: emitir resoluciones en el ámbito de su competencia a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N°27972-Ley Orgánica de municipalidades; Ley N°27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado con D.S N° 016-2009-MTC; Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y estando las facultades otorgadas en el inciso p) del artículo 68° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

SE RESUELVE:

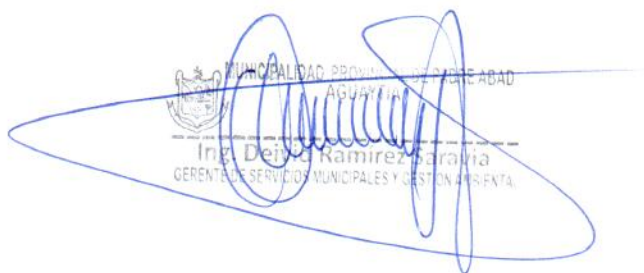
ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR**, el levantamiento de la Papeleta de Infracción N° 000737-19, de fecha 25 de marzo de 2020, en mérito al PAGO realizado, según Boleta de Venta Electrónica N° EB01-3884, de fecha 28 de agosto de 2024, por la infracción G.58 “No presentar la tarjeta de identificación vehicular; la licencia de conducir, salvo que esta sea electrónica; y/o el documento nacional de identidad o documento de identidad, según corresponda.”, impuesta al señor **JUAN CARLOS QUICHUA PALOMINO**, identificado con DNI N° 48163288, dando por concluido el procedimiento administrativo sancionador; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, realizar el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones para el registro del reconocimiento de pago voluntario en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Tecnologías de Información realice la respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado, en observancia del debido procedimiento administrativo; de conformidad con el artículo 18° de T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Ingrid Ramirez Barahona
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL